

**DISPOSICION D.G.R. 7/22 (Pcia. de Catamarca)
S.F. del Valle de Catamarca, 28 de enero de 2022**

Fuente: página web Catamarca

Vigencia: desde el día de su publicación en el B.O.

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Beneficio fiscal consistente en la posibilidad de deducir de la base imponible las remuneraciones abonadas a empleados registrados conforme la legislación laboral vigente –art. 51 de la [Ley 5.734](#), Impositiva para el ejercicio fiscal 2022–. Su reglamentación.

Art. 1 – Aprobar el procedimiento para cumplimentar lo establecido por el art. 51 de la Ley 5.734, Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2022.

Art. 2 – Establecer que los Códigos NAES detallados en el Anexo I de la presente disposición se encuentran comprendidos en los rubros mencionados en la norma citada en el artículo anterior.

Art. 3 – A los efectos de usufructuar el beneficio en trato, los contribuyentes al momento de presentar las declaraciones juradas en el impuesto sobre los ingresos deberán:

a) Estar inscriptos exclusivamente en los códigos de actividades que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente disposición.

b) Informar en carácter de declaración jurada, la totalidad de trabajadores registrados que prestan servicios efectivos en la provincia de Catamarca y la totalidad de las remuneraciones brutas por cada uno de ellos conforme lo dispuesto en el F. 931 de A.F.I.P.

Art. 4 – La Dirección General de Rentas, podrá solicitar documentación respaldatoria relacionada con la información obrante en las pertinentes declaraciones juradas, ello conforme sus facultades de verificación y fiscalización.

Art. 5 – La presente disposición entrara en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6 – De forma.

ANEXO I